

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.3. CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **I.3.2. Vicerrectorado de Departamentos y Centros.**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2007 en el que aprueba la disposición reguladora de cambio de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador contratado con carácter indefinido.**

Disposición reguladora de cambio de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador Contratado con carácter indefinido.

1º.- El Personal Docente e Investigador Contratado, con carácter indefinido, podrá solicitar mediante escrito razonado, cambio de denominación del área de conocimiento de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

2º.- Para que un profesor pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable que el interesado haya cumplido un mínimo de tres años de servicio activo en el área desde la que se solicita.

3º.- El interesado deberá presentar el currículum vitae en impreso formalizado.

4º.- La solicitud será sometida a informe previo de dos especialistas del área de destino solicitada, ajenos a los departamentos afectados.

5º.- Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de las Juntas de Centro y de los Consejos de Departamentos afectados, resolver la solicitud sobre el cambio de área de conocimiento. En su resolución el Consejo de Gobierno tendrá en consideración la carga docente y la actividad investigadora, en cada departamento afectado, en su caso, y su capacidad para cubrirla.

6º.- En todo caso, el cambio de área de conocimiento autorizada implicará automáticamente su adscripción al Departamento de la nueva área si fuera único. Si hubiera más de uno que correspondiera al área, tras recabar informe de todos ellos y considerada la solicitud del interesado, la Comisión Académica decidirá a cuál de ellos se adscribe en función de los criterios de coherencia científica y organización académica.

7º.- La autorización de cambio de área surtirá efectos desde comienzos del curso siguiente al de la fecha de la resolución.

8º.- Esta disposición reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.